



472	Univos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Retenido	1 2 No Reclamado
		1 2 Comado	1 2 No Contactado
		1 2 No Recibido	1 2 Acusado al Consumidor
		1 2 Fuente Mayor	

Fecha 1:	DA	ME	AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Nombre del distribuidor:													
C.C.													
Centro de Distribución:													
Observaciones:	CASA 1 PISO Tableta												

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 2153

Señor (a)
JDSUE GUERRERO CIFUENTES
 Calle 87 Bis Sur No. 6 B -19 Este, frente al Colegio Ofelia,
 Teléfono. 3123857611
 CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM - 317645

Respetado señor GUERRERO, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023429504** de fecha **29 de mayo de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 via correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de las notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía informo como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se a continuación:

Remitido

Empresa de Correo: 472
 Calle: 33 N° 37
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110010
 Email: 472@472.com.co

RAZÓN SOCIAL: JOSUE GUERRERO CIFUENTES
 NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 79471728
 DE LA PERSONA: ACTIVA

cación

in registrada en RUNT

Destinatario

Empresa de Correo: 472
 Calle: 33 N° 37
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110010
 Email: 472@472.com.co

CRA 63K212A Y 10 - 2 - SUR
 BOGOTÁ
 3133242745

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Correo Electrónico:
 Teléfono móvil:

aría Distrital de Movilidad
 Calle 33 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 384 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



[illegible]

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472- realizo el intento de notificación, como se observa en guía devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** y conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 126 DEL 2919-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **923792 de fecha 8/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

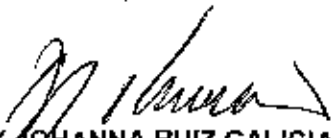
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en astrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figure jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora respecto a las solicitud de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 2153

Señor (a):
JOSUE GUERRERO CIFUENTES
Calle 87 Bis Sur No. 6 B -19 Este, frente al Colegio Ofelia.
Teléfono. 3123857611
CIUDAD

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 317645

Respetado señor GUERRERO, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11DD1DD0000023429504 de fecha 29 de mayo de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacero implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificada al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesta como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DESTINATARIO DESCONOCIDO tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSUE GUERRERO CIFUENTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CUBACANÍA - 74871726
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Los de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 68XBIS SUR 25 - 84 ELR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3133342745	Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 e 37 - 35
Teléfono (1) 364 940b
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



$\lambda_1, \lambda_2, \dots, \lambda_n$ are the eigenvalues of A and $\mu_1, \mu_2, \dots, \mu_n$ are the eigenvalues of B . Then the eigenvalues of $A+B$ are $\lambda_1 + \mu_1, \lambda_2 + \mu_2, \dots, \lambda_n + \mu_n$.

Ahora respecto a las solicitud de **DEBIDO PROCESO**, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16636

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-317645/ JOSUE GUERRERO CIFUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2153 d el 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

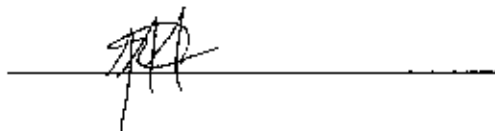
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-317645.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito